Pesetas litro

Precios de venta de la leche higienizada en bidones pre-

Sobre muelle central

A los ganaderos que tengan su explotación dentro del término municipal de San Sebastián, se les aplicará el precio de compra en origen de 4.80 pesetas litro.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. Madrid, 5 de agosto de 1963.

CARRERO

Exemos, Sres, Ministros de la Gobernación y de Agricultura,

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de julio de 1963 por la que se autoriza la instalación de viveros flotantes de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruídos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que solicitan la autorización oportuna para instalar viveros flotantes de mejillones, y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304).

Este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Pesca Maritima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera.—Las concesiones se otorgan en precario por el pla-zo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la pre-sente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y Memoria que figuran en los expedientes. Segunda.—Las instalaciones deberán hacerse en el plazo má-

ximo de dos años, con las debidas garantías de seguridad y pre-cisamente en las coordenadas correspondientes a los viveros que

se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera.—El Gobierno se reserva la facultad de expropiar estas concesiones por causas de utilidad pública, sin derecho a

indemnización alguna.

Cuarta.—Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletin Oficial del Estado» 304) y 14 de junio de 1962 («Boletin Oficial del Estado» 151) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletines Oficial»). les del Estadon 34 y 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta.—Los concesionarios vienen obligados a satisfacer los impuestos de Timbre y Derechos Reales, de conformidad con lo preceptuado en las disposiciones vigentes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de julio de 1963.—P D., Leopoldo Boado.

Ilmos, Sres, Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

Relación que se cita

a) Vivero número 9, del polígono Barcelona B, clasificado por O. M. de Comercio de fecha 13 de febrero de 1963 («Boletin Oficial del Estado» número 54).

Concesionario: Doña Montserrat Sospedra Ferrer.

b) Vivero número 10, del poligono Barcelona B, clasifi-cado por O. M. de Comercio de fecha de 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54).

Concesionario: Doña Montserrat Sospedra Ferrer.

c) Vivero número 11, del poligono Barcelona B. clasificado por O. M. de Comercio de fecha 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54).

Concesionario: Doña Josefa Pagán Jordán.

d) Vivero número 12, del poligono Barcelona B. clasificado por O. M. de Comercio de fecha 13 de febrero de 1963. («Boletin Oficial del Estado» número 54). Concesionario: Don Tomás Latorre Alarcón.

e) Vivero número 13. del polígono Barcelona B. clasificado por O. M. de Comercio de fecha 13 de febrero de 1963 («Boletin Oficial del Estado» número 54).

Concesionario: Don Tomás Latorre Alarcón.

f) Vivero número 14, del polígono Barcelona B, clasificado por O. M. de Comercio de fecha 13 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 54). Concesionario: Doña Josefa Pagán Jordán.

RESOLUCION de la Dirección General de Comercio Ex-terior por la que se anuncia convocatoria del cupo global número 42

En uso de la facultad atribuída por el apartado cuarto de la Orden de fecha 5 de agosto de 1959, esta Dirección General ha resuelto abrir el cupo global número 42 en segunda convoca-toria (tractores de la partida arancelaria 87.01 A y 87.01 B). Las condiciones de la convocatoria son:

1.ª Las peticiones se formularán en los impresos reglamentarios titulados «Solicitud de importación para mercancias globa-lizadas», que se facilitarán en el Registro General de este Mi-nisterio y en los de sus Delegaciones Regionales. 2.ª Este cupo se considerara abierto desde el 8 de agosto al 8 de septiembre de 1963, admitiéndose solicitudes de importa-ción con cargo al mismo dentro de las fechas citadas. 3.ª A la solicitud se acompañará:

a) Certificado del Ministerio de Industria en el caso de Empresas afectadas por el artículo 10 de la Ley de Protección a la Producción Nacional (Organismos oficiales, monopolios, empresas concesionarias de servicios públicos o protegidos).
b) Justificación de la representación en el caso de ser r

sentantes exclusivos

c) Certificado de Aduanas justificativo de haber importado tractores en el caso de haber sido adjudicatario de alguna licencia con cargo al primer reparto de este año.

4.º Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud, especialmente los relativos a «justificación de la necesidad de esta importación» y «datos relativos a la entidad soli-

La correspondiente Sección de Importación reclamará, cuando lo estime necesario, los documentos acreditativos de cualquiera de los particulares de la declaración. Madrid, 6 de agosto de 1963.—El Director general, Ignacio

Bernar.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranieras cotizadas en la sesión celebrada el día 6 de agosto de 1963:

CAMBIOS

	0171545	Comprado:	Vendedor Pesetas
-			F0.005
1	Dólar U. S. A	59,781	59,961
1	Dólar canadiense	55,267	55.433
1	Franco francés nuevo	12,199	12,235
1	Libra esterlina	167,419	167,922
1	Franco suizo	13,851	13.892
100	Francos belgas	119,861	120,221
1	Marco alemán	14.999	15.044
100	Liras italianas	9,631	9.659
1	Florin holandés	16,574	16,623
1	Corona sueca	11,522	11,556
1	Corona danesa	8,656	8,682
1	Corona noruega	8,366	8,391
1	Marco finlandés	18,577	18,632
100	Chelines austriacos	231,703	232,400
100	Escudos portugueses	208,622	209,249